



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **15 JUN. 2015**

VISTO:

El Informe N° 314-2015-OAJ-GM-MPJB, Informe N° 299-2015-OSP-GM-A/MPJB, Informe N° 151-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, Informe N° 197-2015-OSP-GM-A/MPJB, Informe N° 032-2015-EDLC-OSP-GM-MPJB, Informe N° 212-2015-OPP/MPJB, Expediente de Reconocimiento de Deuda (Carta S/N de fecha 05 de marzo del 2014 *PAGO DE VALORIZACION N° 02* - Contratista *CONSORCIO COBENSA*, debiendo disponerse el acto resolutorio correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 048-2015-JVCC-GAF-GM-A/MPJB, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzando el expediente de Reconocimiento de Deuda 2014 de la Empresa Contratista *CONSORCIO COBENSA* quien tiene pendiente de *Pago la Valorización N° 02* por el importe de S/. 23,919.76 nuevos soles, respecto la ejecución de obra del proyecto *"INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE RED PRIMARIA EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES 05 ESTRELLAS, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA"*, conforme el Contrato N° 041-2014-MPIB derivado del proceso de selección *ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 057-2012-CE/MPJB*, conteniendo toda la documentación sustentatoria del mismo, por lo que se procede a su revisión y evaluación por este despacho;

Que, de lo señalado anteriormente se tiene que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mantiene deuda con diferentes proveedores de bienes y servicios, así tenemos:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO	TIPO DE PROCESO DE SELECCION	CONTRATO	PROYECTO/ACTIVIDAD
Contratista CONSORCIO COBENSA	FACTURA	S/. 23,919.76 nuevos soles	Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 057-2012-CE/MPJB	CONTRATO N° 041- 2013-MPIB	<i>Obra: Instalación del Sistema Eléctrico de Red Primaria en la Asociación de Agricultores 05 Estrellas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna</i>

Que, el artículo 5° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado con *Decreto Supremo N° 184-2008-EF* y modificatorias, establece los órganos encargados de las contrataciones, *inc. 3. "Órgano encargado de las contrataciones, es aquel órgano o unidad que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad"*, que en ese sentido el órgano encargado de las contrataciones en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, lo constituye la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Públicos, quien será el responsable de llevar a cabo la contratación de los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas usuarias conforme los especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que, de conformidad con las normas de la materia, mediante Informe N° 894-2014-SGL-GAF-GM-A/MPJB, del 19 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, solicita la habilitación de presupuesto para efectos de continuar con el trámite de pago de la Valorización N° 02 de la Obra: *"INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE RED PRIMARIA EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES 05 ESTRELLAS, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA"*, habiendo verificado la *copulación de los requisitos para la conformidad de pago a favor del contratista CONSORCIO COBENSA*, por lo que cuenta con opinión favorable para el reconocimiento de créditos devengados;



Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente:

- La Recepción a satisfacción de los bienes adquiridos.
- La efectiva prestación de los servicios contratados.
- El cumplimiento de los términos contractuales o legales.
- El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos:

PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA:

- Se cuenta con el ACTA DE RECEPCION DE OBRA de fecha 30 de mayo del 2014, por parte de la entidad a través de la COMISION DE RECEPCION DE OBRA designada mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2014-A/MPJB.
- Se cuenta con los Informes de Conformidad de Valorización N° 02, emitida por la Supervisión Externa de la Obra, mediante CARTA N° 013-2014-RZR/SO del Ing. Rubén Zapana Ramos, ratificada mediante Informe N° 0696-2014-OSP-GM-A/MPJB, por la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) y la autorización para pago por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) mediante Informe N° 2633-2014-GDTI-GM-A/MPJB de la gestión anterior, y ratificada por la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) mediante INFORME N° 299-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 04 de Junio del 2015, respecto el sustento para el Pago de Valorización de Obra N° 02, a favor del CONSORCIO COBENSA.
- Se cuenta con la documentación pertinente que acredite la prestación del servicio, respecto el Reconocimiento de Pago de la Valorización N° 02 a favor del CONSORCIO COBENSA, la cual obra en documentos originales.
- Se cuenta con Certificación Presupuestal de disponibilidad para pago, mediante Informe N° 212-2015-OPP/MPJB de fecha 14 de Abril del 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Respecto el cumplimiento del TRAMITE DE PAGO DE LA VALORIZACION N° 02 por el monto de S/. 23,919.76 nuevos soles, esta ha sido revisada y evaluada por el área usuaria competente.

Que, estas disposiciones guardan relación con lo preceptuado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF), que señala "La Recepción y Conformidad, la primera corresponde al área de administración y el segundo requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación.





Que, mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de Deuda ejercicio 2014 (Pago de Valorización N° 02) y revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del Contratista *CONSORCIO COBENSA*, conforme el monto estipulado en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida;

Que, sin embargo es necesario señalar que revisado el expediente de reconocimiento de deuda 2014 – PAGO DE VALORIZACION N° 02, debe emitirse pronunciamiento respecto la aplicación de penalidades al contratista *CONSORCIO COBENSA*, determinada por el *ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD - SUB GERENCIA DE LOGISTICA*, mediante INFORME N° 151-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, así tenemos que debe reservarse la ejecución de la penalidad por retraso injustificado hasta que se cumpla con efectuar el pago de la valorización solicitada, debiendo retenerse el FONDO DE GARANTIA del 10% otorgado por el contratista *CONSORCIO COBENSA*;

Que, con Informe N° 212-2015-OPP/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 314-2015-OAJ-GM-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que PROCEDE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2014 - PAGO DE VALORIZACION DE OBRA N° 02, a favor del contratista *CONSORCIO COBENSA* por el monto de S/. 23,919.76 nuevos soles, respecto la ejecución de la obra: *"INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE RED PRIMARIA EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES 05 ESTRELLAS, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA"*, conforme los fundamentos y las atinencias que deberá tener en cuenta la *GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS*, de acuerdo al presente informe legal;

Que, la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, mediante la cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa salvo delegación expresa a favor de funcionario competente, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2014, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y la operatividad administrativa, se desconcentra las facultades resolutorias del despacho de alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB de fecha 17 de marzo del 2015, en la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de Contrataciones del Estado, por lo que encontrándose premunido de las facultades de resolución y conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER y APROBAR** en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 23,919.76 (Veintitrés mil novecientos diecinueve con 76/100 nuevos soles) a favor del contratista **CONSORCIO COBENSA**, por el concepto **PAGO DE VALORIZACION DE OBRA N° 02** respecto a la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE RED PRIMARIA EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES 05 ESTRELLAS, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA"** conforme los considerandos expuestos, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento, conforme el detalle:

PROYECTO: "Instalación del Sistema Eléctrico de Red Primaria en la Asociación de Agricultores 05 Estrellas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna"

CODIGO SNIP: 171913

CADENA PRESUPUESTAL: 0046.2148519.4000059.12.028.0057

SECUENCIA FUNCIONAL: 0084

NEMONICO: 2409 OBRAS

FTE.FTO.: 5. RD/18 CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS

CLASIFICADOR DE GASTO: 2.6.2.3.3.3. COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

MONTO: S/. 23,919.76 nuevos soles

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la retención del **FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, otorgada por la contratista **CONSORCIO COBENSA**, a favor de la **Municipalidad Provincial Jorge Basadre**, según **CONTRATO N° 041-2013-MPJB** derivado del proceso de selección **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 057-2012-CE/MPJB**, A FIN DE **GARANTIZAR el cobro (ejecución) de la penalidad por retraso injustificado** conjuntamente con la liquidación del contrato de obra, determinada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la cual asciende a S/. 13,861.06 nuevos soles, conforme lo estipulado en el **artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 184-2008-EF**.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE TESORERIA** el cumplimiento de lo dispuesto conjuntamente con las demás áreas administrativas correspondientes respecto los tramites de pago y retención del fondo de garantía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Julio V. Condori Coa
JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
Archivo